

Referencia:	2019/00012003V
Asunto:	SUMINISTRO DE SILLAS ERGONÓMICAS Y MOBILIARIO PARA PUESTOS DE PANTALLA DE VISUALIZACIÓN DE DATOS

DECRETO DEL PRESIDENTE / A

Servicio de Contratación
Nº Exp.: 2019/00012003V
Ref.: RCHO/mcs

Atendida la providencia del Sr. Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura de fecha 06.06.2021 relativa a la adjudicación del contrato del “Suministro de sillas ergonómicas y mobiliario para puestos de pantalla de visualización de datos”, mediante procedimiento abierto simplificado, se emite la siguiente,

PROPUESTA DE DECRETO

Primero.- Mediante Resolución Número CAB/2020/5783 de fecha 16.11.2020 se aprobó el expediente de contratación de suministro de sillas ergonómicas y mobiliario para puestos de pantalla de visualización de datos, mediante procedimiento abierto simplificado, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de treinta y cinco mil doscientos setenta y cuatro euros con sesenta y nueve céntimos (35.274,69€), incluido el IGIC y se autorizó el gasto por dicho importe con cargo a las aplicaciones presupuestarias nº 340.9200O.62500 (sillas 32.067,90€) y nº 340.9200O.22199 (Reposapiés 3.206,79€).

El IGIC aplicable es el 7% que asciende a la cantidad de dos mil trescientos siete euros con sesenta y nueve céntimos (2.307,69€)

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de treinta y dos mil novecientos sesenta y siete euros (32.967,00€).

Segundo.- El día 17.11.2020 se publicó anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Estado (PLACE). El plazo de presentación de ofertas fue de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación, finalizando el plazo el día 02.12.2020.

Tercero.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 03.12.2020 se actuó lo siguiente:

“Por el Sr. Presidente se procede a la lectura del justificante del Registro Particular de Plyca (Plataforma de Licitación), que se incorpora al expediente, y en el que se recogen las ofertas presentadas, siendo los licitadores: IDOBRA 18 S.L.; ARROCHA MELGAR SEBASTIAN DAVID; DIAZALONSO FERNANDO, PANEL STANDARD, S.L.; OFIMAX CANARIAS, S.L.; MOBILIAR, S.L.; BALMES MARTIN SISTEMAS, S.L.; MONICA PASQUA ACENJO; METAL TIMANFAYA, S.L., a

continuación, se procede a firmar digitalmente por el Secretario de la Mesa, seguido por el Sr. Presidente.

A continuación, se procede a la apertura del sobre electrónico que debe contener la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes, de cada una de las empresas, siendo las siguientes:

EMPRESA	PROP. ECON. (€)	DIAS DE ADELANTO	ALMOHADILLA
METAL TIMANFAYA	26.760,80	30	SI
MONICA PASQUA ACENJO	27.500,00	30	SI
BALMES SISTEMAS	26.519,89	0	SI
OFIMAX CANARIAS	25.332,60	30	SI
PANEL ESTÁNDAR	23.112,00	30	SI
DIAZ ALONSO	25.482,15	30	SI
ARROCHA MELGAR	32.139,16	15	SI
IDOBRA	26.643,00	30	SI
MOBILIAR	30.430,80	30	SI

A continuación, se solicita al técnico asistente Don Agustín Noval Vázquez, Jefe de Servicios Generales, que proceda a informar respecto de la valoración de las ofertas de acuerdo con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares y determinar si la oferta del licitador que ha obtenido la mejor puntuación, en principio, pueda ser anormal o desproporcionada, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares.

De los cálculos efectuados, resulta la siguiente puntuación:

LICITACION		35.274,69 €	80 puntos	30 días	10 puntos	10 puntos	
EMPRESA	PROP. ECON. (€)	PUNTUACION PROP. ECON.	DIAS DE ADELANTO	PUNTOS (DÍAS)	ALMOHADILLA	PUNTOS TOTALES	
METAL TIMANFAYA SL.	26.760,80	69,09	30	10,00	10,00	89,09	
MONICA PASQUA ACENJO	27.500,00	67,23	30	10,00	10,00	87,23	
BALMES MARTIN SISTEMAS SL.	26.519,89	69,72	0	0,00	10,00	79,72	
OFIMAX CANARIAS SL.	25.332,60	72,99	30	10,00	10,00	92,99	
PANEL ESTÁNDAR SL.	23.112,00	80,00	30	10,00	10,00	100,00	
FERNANDO DIAZ ALONSO	25.482,15	72,56	30	10,00	10,00	92,56	
ISABELLA PREMIUM SL.	32.139,16	57,53	15	5,00	10,00	72,53	
IDOBRA 18 SL.	26.643,00	69,40	30	10,00	10,00	89,40	
MOBILIAR	30.430,80	60,76	30	10,00	10,00	80,76	
MEJOR OFERTA		23.112,00					

LICITACION		35.274,69 €	80 puntos	30 días	10 puntos	10 puntos		
EMPRESA	PROP. ECON. (€)	PUNTUACION PROP. ECON.	DIAS DE ADELANTO	PUNTOS (DÍAS)	ALMOHADILLA	PUNTOS TOTALES	PRECIO TOTAL	
METAL TIMANFAYA SL.	26.760,80	69,09	30	10,00	10,00	89,09	23.673,89 €	
MONICA PASQUA ACENJO	27.500,00	67,23	30	10,00	10,00	87,23	24.413,09 €	
BALMES MARTIN SISTEMAS SL.	26.519,89	69,72	0	0,00	10,00	79,72	23.432,98 €	
OFIMAX CANARIAS SL.	25.332,60	72,99	30	10,00	10,00	92,99	22.245,69 €	
PANEL ESTÁNDAR SL.	23.112,00	80,00	30	10,00	10,00	100,00	20.025,09 €	
FERNANDO DIAZ ALONSO	25.482,15	72,56	30	10,00	10,00	92,56	22.395,24 €	
ISABELLA PREMIUM SL.	32.139,16	57,53	15	5,00	10,00	72,53	29.052,25 €	
IDOBRA 18 SL.	26.643,00	69,40	30	10,00	10,00	89,40	23.556,09 €	
MOBILIAR SL.	30.430,80	60,76	30	10,00	10,00	80,76	27.343,89 €	
MEJOR OFERTA		23.112,00						

MEDIA (precio oferta menos valoración mejora)	24.015,36 €
10%	2.401,54 €
Media mas 10 unid. porcentuales	26.416,89 €
Media menos 10 unid. porcentuales	21.613,82 €
MEDIA (sin las dos ofertas sup. al 10%)	22.820,30 €
10,00%	2.282,03 €
Nueva media menos 10 unid. porcentuales	20.538,27 €

*Efectuados los cálculos resulta que la oferta correspondiente a la empresa que obtiene la mejor puntuación es **PANEL STANDARD, S.L.** con CIF B38288817 se encuentra en situación anormal o desproporcionada.*

*En consecuencia, la Mesa acuerda, por unanimidad de sus miembros, iniciar el trámite previsto en el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público con respecto a la proposición económica presentada por la empresa **PANEL STANDARD, S.L.**, con CIF B38288817, debido a que, en principio, es anormal o desproporcionada, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.*

*En consecuencia, se les concede un plazo de **cinco días hábiles** para que justifiquen la valoración de las ofertas y precisen las condiciones de las mismas.*

A tal efecto, las entidades licitadoras para justificar sus ofertas anormales o desproporcionadas deberán presentar los siguientes documentos:

- 1.- Desglose de gastos de las partidas de explotación estimadas durante la vigencia del contrato incluidos, en su caso, los correspondientes a las mejoras ofertadas.*
- 2.- Documentación justificativa del ahorro que cubra el porcentaje de baja por el que la oferta ha incurrido en anomalía.*
- 3.- Condiciones especialmente favorables de que disponga para ejecutar las prestaciones incluidas en el contrato.*
- 4.- Cualquier otra evidencia documental acreditativa de la viabilidad de la oferta.”*

Cuarto.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 18.12.2020 se actuó lo siguiente:

*“El Sr. Presidente manifiesta que en la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 03.12.2020, se acordó iniciar el trámite previsto en el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público con respecto a la proposición económica presentada por la empresa **PANEL STANDARD, S.L.**, con CIF B38288817, debido a que, en principio, es anormal o desproporcionada, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación. En consecuencia, se le concedió un plazo de cinco días hábiles para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma.*

A continuación, el Sr. Presidente solicita a Don Agustín Noval Vázquez, Jefe de Servicios Generales, que dé cuenta de la justificación efectuada por la empresa, procediendo a la lectura del informe de fecha 15.12.2020, que dice:

“.....

- 1. Se presenta un desglose de costes de fabricación, de transporte (incluyendo descarga y entrega en el Cabildo) y costes indirectos por un importe total de 17.982,00 €, lo que supone para la empresa un beneficio de 3.618,00€ (aprox. 20%) respecto a los 21.600,00 € ofertados.*

La empresa expone que dispone de un descuento del 50% en concepto Rappel (descuento comercial del fabricante al alcanzar un determinado volumen de compras).

- 2. Anexo 2. Consiste en un informe de la empresa **HERGO SILLERIA SL.**, fabricante del mobiliario para **PANEL STANDARD, S.L.** en el que para el caso concreto de este concurso del Cabildo de Fuerteventura, expone entre otros puntos:*

- Los precios de venta ofertados están en la línea con los precios habituales de mercado de nuestros productos, máxime teniendo en cuenta los acuerdos de descuentos especiales para concursos públicos que mantenemos con esta empresa,...*
- Como fabricantes, respaldamos la oferta de nuestro distribuidor **PANEL STANDARD, SL.**, y nos*

comprometemos a suministrar en el plazo estipulado el total de la mercancía ofertada,...

- 3.** *Se presentan varios certificados de buena ejecución por parte de diversas administraciones públicas Canarias para suministros de similar naturaleza y una declaración responsable de los principales suministros efectuados en los últimos años. Este apartado atendería más a una forma de acreditar la solvencia técnica o profesional que a la justificación de la viabilidad de la oferta concreta de este expediente.*

Atendiendo a lo expuesto en los puntos 1 y 2 se concluye que en el documento JUSTIFICACIÓN BAJA ANORMAL O DESPROPORCIONAL presentado por la empresa PANEL STANDARD, S.L. se explica satisfactoriamente los precios o costes propuestos por el licitador y se justifica la viabilidad de la oferta.”

Concluida la lectura del informe, la Mesa de contratación por unanimidad manifiesta su conformidad con los términos del mismo y considera que la oferta está suficientemente justificada, de acuerdo con lo expresado en dicho informe.

En consecuencia, la Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros, elevar al órgano de contratación, los siguientes acuerdos:

1º.- Aceptar la oferta de la empresa PANEL STANDARD, S.L., con CIF B38288817, debido a que ha justificado y acreditado la oferta con la documentación aportada pudiendo ser cumplida por el contratista.

2º.- Adjudicar a favor de la empresa PANEL STANDARD, S.L., con CIF B38288817, el contrato de suministro de sillas ergonómicas y mobiliario para puestos de pantalla de Visualización de datos, por un precio de 23.112 euros, incluido el 7% de IGIC, que asciende la cantidad de 1.512 euros, ofertando una mejora de reducción del plazo en 30 días y la mejora de almohadilla ergonómica de teclado y ratón.

A continuación, se examina el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE) de la empresa PANEL STANDARD, S.L., con CIF B38288817, y se comprueba que consta su capacidad de obrar así como el poder del administrador único de la empresa.

Consta declaración responsable del representante de la empresa autorizando a la Administración contratante para que acceda a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios.

En consecuencia, la Mesa por unanimidad, adoptar el siguiente acuerdo:

Requerir a la empresa PANEL STANDARD, S.L., con CIF B38288817, para que, en un plazo de 7 días hábiles, de acuerdo con el artículo 159.4 f) de la LCSP, presente:

- a) Solvencia de conformidad con el anexo IV del PCAP.*
- b) Último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matricula del Impuesto de Actividades Económicas.*
- c) La constitución de la garantía definitiva por importe de 1.080 € equivalentes al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC.”*

Quinto.- *En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 19.01.2021 se actuó lo siguiente:*

“El Sr. Presidente manifiesta que en la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 18.12.2020, se acordó requerir a la empresa PANEL STANDARD, S.L., con CIF B38288817, para que, en un plazo de 7 días hábiles, de acuerdo con el artículo 159.4 f) de la LCSP, presente:

- a) Solvencia de conformidad con el anexo IV del PCAP.*
- b) Último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matricula del Impuesto de Actividades Económicas.*
- c) La constitución de la garantía definitiva por importe de 1.080 € equivalentes al 5% del importe de*

adjudicación, excluido el IGIC.

Mediante registro de entrada nº 2020042106 de fecha 29.12.2020 y nº 2020042220 de fecha 31.12.2020, la citada empresa presenta la documentación requerida.

A efectos de examinar la citada documentación, se da cuenta del informe que obra en el expediente emitido por la Técnico del Servicio de Contratación, Doña Carolina Pardo Sierra, respecto de la documentación aportada por la empresa para su calificación y del informe emitido por Don Agustín Noval Vázquez, Jefe del Servicio de Servicios Generales, en el que manifiesta la acreditación de la solvencia por la citada empresa.

A continuación, el Sr. Presidente solicita a Don Agustín Noval Vázquez, Jefe del Servicio de Servicios Generales que dé cuenta del informe emitido de fecha 12.01.2021, respecto de la solvencia de la empresa PANEL STANDARD, S.L., con CIF B38288817, y manifiesta que,

“...

1. Se solicitaba para que el adjudicatario acreditase su SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, cualquiera de estos dos medios:

- “Según el art. 89 apartado 1.a., una relación de los principales suministros efectuados en los últimos tres años de igual o similar naturaleza de los que constituyen el objeto del contrato, en el que se que indique importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. Se deberá acreditar con un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, esto es VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (24.692,28 €).
- Según lo contenido en el art. 89 apartado 1.e., mediante “Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar”. Los licitadores deberán presentar información pormenorizada, incluyendo imagen gráfica, marcado CE y folleto informativo que acompañará al suministro, sillas ergonómicas y reposapiés, de manera que se pueda comprobar las características técnicas contenidas en el pliego de prescripciones técnicas.

Para la acreditación de este criterio no se admitirán catálogos o folletos generales de mobiliario en los que no se especifique claramente que modelo concreto se está ofertando”.

La empresa PANEL STANDARD, S.L. presenta a estos efectos:

- Una relación de suministros privados y públicos desde la anualidad 2.009, entre los que constan varios en los últimos tres años. Se incluye certificado de buena ejecución emitido por el Parque Científico y Tecnológico de Tenerife S.A. para el SUMINISTRO DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO PARA LOS EDIFICIOS IACTEC Y NANOTEC DEL POLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO por importe de 251.533,00 €.
- Fichas técnicas de sillas ergonómicas, reposapiés y almohadilla de teclado y ratón.

2. Se solicitaba para que el adjudicatario acreditase su SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA el siguiente:

“De acuerdo con lo establecido en el art. 87 apartado 1.a. de la LCSP., volumen de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato en los últimos tres años, con un importe anual igual o superior a la mitad del valor estimado del contrato, esto es, DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (16.483,50 €)”.

La empresa PANEL STANDARD, S.L. aporta a estos efectos cuentas anuales del 2.018 y 2.019 por importes muy superior al requerido para acreditar la solvencia.

De acuerdo con lo expuesto, se concluye que atendiendo a los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas y la documentación presentada por el licitador, PANEL STANDARD, S.L. acredita su solvencia técnica o profesional y económica y financiera requerida para poder contratar.

...”

Una vez examinada la documentación la Mesa no formula observaciones y acuerda por unanimidad, que la

citada empresa acredita los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y ordena se continúe con el procedimiento de adjudicación del contrato.”

Sexto.- Consta en el expediente la carta de pago emitida por la Jefa de Contabilidad y Presupuestos del Cabildo de fecha 14.01.2021, por importe de 1.080,00 € de constitución de la garantía definitiva de la empresa PANEL STANDARD, S.L., así como los certificados con carácter positivo de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT de fecha 09.12.2020, figurando como exento del pago del mismo.

Por lo expuesto y de conformidad con el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, el Decreto de la Presidencia número 1183/2021 de 12 de marzo de 2021, y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 15 de marzo de 2021 en que se le atribuyen las competencias del Consejo de Gobierno Insular, se emite la siguiente propuesta de decreto.

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base al presente decreto el procedimiento legalmente establecido, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por la Intervención:

RESUELVO:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato del “Suministro de sillas ergonómicas y mobiliario para puestos de pantalla de visualización de datos”, mediante procedimiento abierto simplificado, a la empresa PANEL STANDARD, S.L, con CIF. B38288817, por un precio de veintitrés mil ciento doce euros (23.112,00 €), incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de mil quinientos doce euros (1.512,00 €).

SEGUNDO.- Disponer a favor de la empresa PANEL STANDARD, S.L, con CIF. B38288817, el gasto del contrato por un importe de veintitrés mil ciento doce euros (23.112,00 €), incluido el IGIC, con cargo a las aplicaciones presupuestarias nº 340 92000 6250020 (sillas ergonómicas) denominada “Mobiliario” con número de referencia 22021003205 y número de operación 220210008497 y nº 340 92000 22199 (reposapiés inclinables) denominada “Otros suministros” con número de referencia 22021003292 y número de operación 220210009155.

TERCERO.- La empresa se compromete a la ejecución de las mejoras ofertadas que se ajustará a la descripción contenida en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siendo las siguientes:

- Reducción plazo de entrega: 30 días.
- Almohadilla ergonómica de teclado y ratón: Sí.

CUARTO.- Requerir a la empresa PANEL STANDARD, S.L, con CIF. B38288817 para que, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de la adjudicación proceda a la formalización del correspondiente contrato.

QUINTO.- Designar a Don Agustín Noval Vázquez, Jefe de servicio de Servicios Generales, responsable del citado contrato.

SEXTO.- Notificar la presente resolución a las empresas PANEL STANDARD, S.L; METAL TIMANFAYA; BALMES SISTEMAS; MOBILIAR, S.L.; OFIMAX CANARIAS; IDOBRA 18, S.L.; FERNANDO DIAZ ALONSO; ISABELLA PREMIUM,S.L.; MÓNICA PASQUA ACENJO y dar traslado de la misma al Servicio de Tesorería, a la Unidad Gestión Presupuestaria y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en **reposición** ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Así lo manda y firma el/la Presidente/a del Cabildo de Fuerteventura,